REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103003-2022-00068-00

REFERENCIA: PROCESO VERBAL R.C.E.
DEMANDANTE: OSCAR MATURANA OBREGON
DEMANDADO: CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS Y OTROS.
RAD: 76001 31 03 003-2022-00068-00

Santiago de Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó la demanda, en el término concedido por el juzgado en auto del 31 de marzo de 2022 (auto inadmite del expediente virtual), se dispondrá rechazarla (Art. 90 del C.G.P.), ordenando su archivo.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda interpuesta por **OSCAR MATURANA OBREGON** en contra de **CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, EPS CRUZ BLANCA y EPS CAFSALUD**.

SEGUNDO: Sin necesidad de devolver la demanda por haber sido presentada de manera virtual.

TERCERO: ARCHÍVESE la actuación previa cancelación de su radicación.

05

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica[1]

RAD: 760013103003-2022-00068-00

[1] Se puede constatar en: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento

Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da5ed97d28f0efbf0e0cec05220171073ac413762083783e71f7fa649e98265e**
Documento generado en 18/04/2022 03:22:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica